

REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE ALLBANK CORP. - En Liquidación Forzosa.

No. 03-2020

15 de junio de 2020

**CRÉDITOS ACEPTADOS POR DEPÓSITOS CON ORDEN DE PRELACIÓN 6
PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.**

El Liquidador de ALLBANK CORP. en Liquidación, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que ALLBANK CORP. sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 724912, Documento Redi 1913669, actualizada por el Registro Público a Folio 724912 (S), que cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante Resolución S.B.P. No. 131-2011 de 24 de octubre de 2011, e inició operaciones a partir de julio de 2012.

Que mediante Resolución SBP-0169-2019 con fecha 09 de septiembre de 2019, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos de Panamá ordenó la Toma de Control Administrativo y Operativo de ALLBANK, CORP., por un periodo de hasta treinta (30) días prorrogable, en atención a lo dispuesto por los numerales 2 y 4 del Artículo 132 de la Ley Bancaria, a fin de proteger los intereses de los depositantes y Acreedores del Banco.

Que mediante Resolución SBP-0191-2019 de 09 de octubre de 2019, la Superintendencia de Bancos de Panamá extendió la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo por un periodo adicional de 30 días.

Que mediante Resolución debidamente motivada y distinguida con el número SBP-0205-2019 de 8 de noviembre de 2019, la Superintendencia de Bancos ordenó la LIQUIDACIÓN FORZOSA Y ADMINISTRATIVA DE ALLBANK CORP. y designó como liquidador al Sr. Rafael Moscarella, quien en cumplimiento del Artículo 163 del Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008, publicó los días 20, 21 y 22 del mes de enero de 2020, en el diario La Estrella de Panamá, el Informe Preliminar de la liquidación así como en la página de internet del BANCO y de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

Que ha vencido el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la última publicación del Informe Preliminar de la liquidación.

Que el artículo 164 de la Ley Bancaria (Decreto Ley No.9 de 1998, modificado, entre otros, por el Decreto Ley No.2 de 2008 y cuyo texto único se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo 52 de 2008) establece que el liquidador dictará tantas resoluciones motivadas como estime necesarias que indiquen el inventario de los depósitos y demás obligaciones que fueron aceptadas y aquellas que fueron rechazadas, señalando su naturaleza y su cuantía.

Que se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva de los registros del Banco para determinar los depósitos aceptados pertenecientes a personas naturales y jurídicas y que de acuerdo al numeral 6 del artículo 167 de la Ley Bancaria (Decreto Ley No.9 de 1998, modificado, entre otros, por el Decreto Ley No.2 de 2008 y cuyo texto único se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo 52 de 2008) estos depósitos corresponden al sexto orden de prelación.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar, sin perjuicio de las prelación establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 167, y pagar a prorrata al momento de contar con la liquidez correspondiente, los depósitos establecidos en el numeral 6 del orden de prelación establecido en el artículo 167 de la Ley Bancaria (Decreto Ley No.9 de 1998, modificado, entre otros, por el Decreto Ley No.2 de 2008 y cuyo texto único se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo 52 de 2008) que se listan a continuación, identificados por número de cuenta:

No. CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO (B./)
001110000789	CTA. CORRIENTE	1,160.00
001110005168	CTA. CORRIENTE	65.79
001110005829	CTA. CORRIENTE	253.60
001110007707	CTA. CORRIENTE	27.42
001110007743	CTA. CORRIENTE	249.26
001110007921	CTA. CORRIENTE	226.61
001110008320	CTA. CORRIENTE	1,014.17
001110010560	CTA. CORRIENTE	2,730.36
001110012636	CTA. CORRIENTE	3,944.68
001110015262	CTA. CORRIENTE	5,077.30
001110017759	CTA. CORRIENTE	4,679.00
001110018513	CTA. CORRIENTE	249.04
001110018578	CTA. CORRIENTE	556.09
001110019270	CTA. CORRIENTE	1,897.67
001110021223	CTA. CORRIENTE	182.65
001110021911	CTA. CORRIENTE	319.24
001110022294	CTA. CORRIENTE	443.51
001110023148	CTA. CORRIENTE	1,084.41
001110023200	CTA. CORRIENTE	6,918.44
001110023783	CTA. CORRIENTE	2,954.05
001110024056	CTA. CORRIENTE	2,649.92
001110024280	CTA. CORRIENTE	1,475.45
001110024726	CTA. CORRIENTE	7,594.11
001110025053	CTA. CORRIENTE	2,355.55
001110025062	CTA. CORRIENTE	2,355.55
001110025160	CTA. CORRIENTE	2,355.55
001110025204	CTA. CORRIENTE	2,115.38
001110025438	CTA. CORRIENTE	366.41
001110026220	CTA. CORRIENTE	2,068.65
001110027488	CTA. CORRIENTE	2,836.63
001110027773	CTA. CORRIENTE	1,623.50
001110027782	CTA. CORRIENTE	1,623.50
001110028402	CTA. CORRIENTE	173.23
001120001500	CTA. AHORROS	1,134.59
001120003550	CTA. AHORROS	4,616.66
001120003882	CTA. AHORROS	10.72
001120005125	CTA. AHORROS	0.07
001120009302	CTA. AHORROS	4.78
001120011365	CTA. AHORROS	350.42
001120011436	CTA. AHORROS	547.58
001120011534	CTA. AHORROS	15.94

No. CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO (B./)
001120012498	CTA. AHORROS	2,499.31
001120014222	CTA. AHORROS	379.48
001120017707	CTA. AHORROS	53.07
001120018034	CTA. AHORROS	6.90
001120019480	CTA. AHORROS	645.35
001120021245	CTA. AHORROS	223.51
001120022144	CTA. AHORROS	1,109.05
001120022420	CTA. AHORROS	35.32
001120022556	CTA. AHORROS	171.86
001120023965	CTA. AHORROS	14.73
001120025039	CTA. AHORROS	8,504.01
001120026617	CTA. AHORROS	23.49
001120027060	CTA. AHORROS	1,325.69
001120027294	CTA. AHORROS	4,425.30
001120027383	CTA. AHORROS	5,162.90
001120028620	CTA. AHORROS	1.37
001120029065	CTA. AHORROS	413.75
001120029388	CTA. AHORROS	70.06
001120029520	CTA. AHORROS	184.32
001120030718	CTA. AHORROS	5.00
001120031045	CTA. AHORROS	2,943.51
001120031161	CTA. AHORROS	4.76
001120031626	CTA. AHORROS	37.75
001120031930	CTA. AHORROS	19.91
001120032024	CTA. AHORROS	1,492.73
001120032051	CTA. AHORROS	18.60
001120033756	CTA. AHORROS	5.40
001120034673	CTA. AHORROS	1.62
001120036220	CTA. AHORROS	0.87
001120036776	CTA. AHORROS	9.97
001120038289	CTA. AHORROS	0.38
001120038879	CTA. AHORROS	7.85
001120038986	CTA. AHORROS	0.79
001120039517	CTA. AHORROS	4,996.58
001120039606	CTA. AHORROS	14.28
001120040302	CTA. AHORROS	45.15
001120043331	CTA. AHORROS	2,728.11
002120000120	CTA. AHORROS	24.78
002120000819	CTA. AHORROS	101.71
002120000944	CTA. AHORROS	0.16

SEGUNDO: Notificar que las cuentas de depósito aceptadas corresponden a las cuentas comprobadas en los registros del banco, por lo que no se efectuaron rechazos de depósitos que correspondan al sexto orden de prelación.

TERCERO: Advertir que, de conformidad con el Artículo 164 de la Ley Bancaria (Decreto Ley No. 9 de 1998, modificado, entre otros, por el Decreto Ley No. 2 de 2008 y cuyo texto único se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo 52 de 2008), la presente Resolución puede ser impugnada por la vía incidental ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la última publicación. La sustanciación se surtirá ante el liquidador de ALLBANK CORP., en Liquidación, quien a su prudente arbitrio, podrá ordenar la acumulación de los incidentes que tengan causa partes o pretensión común.

FUNDAMENTO DE DERECHO: La Ley Bancaria (Decreto Ley No.9 de 1998, modificado, entre otros, por el Decreto Ley No.2 de 2008 y cuyo texto único se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo 52 de 2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL LIQUIDADOR

RAFAEL MOSCARELLA V.